

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de julio de 2022, dentro del término otorgado para tal fin, el rematante en el asunto ANDRES ORLANDO MEJIA HURTADO, presentó ante el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, los comprobantes de pago pertinentes. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 04 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00215-00

Armenia Quindío, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede procede el despacho, a través de la presente providencia, a decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate o venta en pública subasta que se llevó a cabo el 13 de julio de 2022 en este despacho judicial y respecto al bien inmueble identificado de la siguiente forma:

Se trata de un DEL VEHICULO DE PLACAS CNB 607, CLASE AUTOMÓVIL, MARCA CHEVROLET, CARROCERÍA COUPE, LÍNEA CORSA, COLOR AZUL EUROPA, MODELO 2006, MOTOR 2H0012427, CHASIS 9GASJ08J56B026703, SERVICIO PARTICULAR. El vehículo en mención se avalúo en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.890.000.00) M/Cte.

Dentro de la mencionada AUDIENCIA PÚBLICA siendo la hora señalada las 9:00 a.m., se procedió a la apertura de las cuatro posturas presentadas, tres (3) a través del correo electrónico [j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una (1) física ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, siendo las dos mejores ofertas presentadas la de la señora Andrea Corzo C.C. 1.083.018.677 por la suma de \$5.322.500.00 y la del señor Andrés Orlando Mejía Hurtado C.C. 9.728.578 por la suma de \$6.100.000.00.

Una vez concluida la lectura del sobre, el Juzgado procedió a ADJUDICAR el vehículo de placas CNB 607, CLASE AUTOMÓVIL, MARCA CHEVROLET, CARROCERÍA COUPE, LÍNEA CORSA, COLOR AZUL EUROPA, MODELO

2006, MOTOR 2H0012427, CHASIS 9GASJ08J56B026703, SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada, al rematante ANDRES ORLANDO MEJIA HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.728.578, por valor de \$6.100.000.00.

Según constancia Secretarial que antecede, dentro del término previsto el rematante acreditó el pago del valor del excedente del valor final del remante \$3.700.000.00, el 5% que dispone la Ley 1743 de 2014, artículo 12º, por valor de \$305.000.00, y la suma de \$61.000.00, correspondiente al 1% de retención en la fuente.

Además de estos pagos, el rematante acredita el pago del impuesto vehicular por valor de \$570.000.00 y del parqueadero por valor de \$450.000.00.

El Despacho considera que se encuentran reunidas las exigencias contenidas en el artículo 453 del C. G. P., puesto que las sumas señaladas por la juez al rematante fueron pagadas oportunamente y los demás requisitos de los artículos 448 a 456 Ibídem, igualmente se cumplieron a cabalidad.

Por otro lado, y en cuanto a lo manifestado presentada por la señora Andrea Corzo (Archivo 60), se le informa a la peticionaria que las inconformidades a la diligencia de remante, debieron realizarse en la misma audiencia, tal como lo establece el inciso 3º del Art. 452 del C.G. del Proceso, por lo cual la oportunidad procesal para el efecto precluyó.

Por lo anterior y en atención al artículo 455 del C. G. P., el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, la diligencia de remate que se llevó a cabo en este despacho judicial el 13 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., respecto al bien mueble vehículo automotor de placas CNB 607.

**SEGUNDO:** ADJUDICAR el bien mueble vehículo automotor de placas CNB 607, al señor ANDRES ORLANDO MEJIA HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.728.578 quien hizo la oferta más alta por valor de \$6.100.000.00.

TERCERO: CANCELAR la medida cautelar de Embargo y Secuestro, perfeccionada a pág. 39 del cuaderno principal y Archivo 19 del expediente digital, decretada sobre el bien mueble vehículo automotor de placas CNB 607, propiedad de la demandada.

CUARTO: INFORMAR AL SECUESTRE DAFUBA S.A.S., que sus funciones como tal se han extinguido (Archivo 18 del expediente digital); razón por la cual SE LE ORDENA la entrega del bien referido al Rematante, en el término de tres (3) días. (Artículo 456 C. G. P).

QUINTO: Lo dineros acreditados por el rematante -núm. 7 art 455 CGP-, serán entregados hasta tanto el secuestre DAFUBA S.A.S presente el informe final de su gestión y allegue al proceso la respectiva acta de entrega del bien mueble (vehículo) embargado en el presente asunto.

SEXTO: ORDENAR LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO, en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. P., en atención a que el remate aquí aprobado no cubre la totalidad del crédito, observándose que aún queda un saldo insoluto de la obligación. (Última liquidación admitida fl. 68 cuaderno 1). Así las cosas, téngase en cuenta como abono a la obligación el valor de \$6.100.000.00, suma por la cual se remató el bien mueble vehículo.

SEXTO: EXPÍDASE, con destino al Rematante y a su costa copia auténtica del acta de remate y del presente auto, las cuales se entregarán en un término de cinco (5) días siguientes a la expedición de este último.

SEPTIMO: No habrá lugar a dar trámite a la inconformidad presentada por la señora Andrea Corzo, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  EN EL ESTADO <u>Nº 126</u> DEL 08 DE AGOSTO DE 2022  BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
---

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce314d26d010ccab0b0349a13be9240b221cdde6b94c41cf389baa7663129a22**

Documento generado en 05/08/2022 09:57:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**